

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprueba el Mecanismo de seguimiento a la Emisión de Códigos de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

Por decreto publicado en fecha 06 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 143, se adicionó un Capítulo Segundo al Título Noveno y se reformó el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que mediante el Decreto Gubernativo número 187, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 78, de fecha 16 de mayo de 2017 se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, y los municipios que concurrirán a través de sus contralores municipales de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Asimismo, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en sus artículos 3, fracción III y 8 señala que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual es responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; y es el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

Que de conformidad artículo 11 de esta Ley, el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Por otra parte, los artículos 3, fracción VII, 26 y 27 de la Ley referida disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Organismo que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 10, fracciones VII y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, le corresponde al Comité Coordinador, la

determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, así como, determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del Estado y municipales.

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que en cumplimiento a dicha disposición, en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de octubre de 2018, se publicó el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹. Mismos que fueron refrendados mediante acuerdo publicado en el aludido medio de difusión oficial el 09 de abril de 2024².

En ese sentido, en Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de fecha 29 de febrero de 2024, mediante acuerdo SO-SNA/29/02/2024.09 se instruyó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, brindar seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética y presentar un informe.

Bajo tal contexto, y de conformidad con el artículo 31, fracción XIV de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción que establecen que los integrantes del SNA tienen la facultad de coordinarse con los Secretarios Técnicos de los Sistemas Anticorrupción para la implementación de acuerdos adoptados, se pone a consideración el Mecanismo de seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas .

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento; este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Mecanismo de seguimiento a la Emisión de Códigos de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

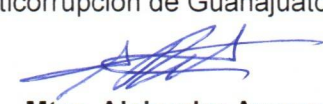
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

¹ Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de octubre de 2018. [En línea], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018#gsc.tab=0 (consultado el 15 de enero de 2026).

² Diario Oficial de la Federación, de fecha 09 de abril de 2024. [En línea], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5722585&fecha=09/04/2024#gsc.tab=0 (consultado el 15 de enero de 2026).

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 19 de enero de 2026 por unanimidad de votos de los presentes.

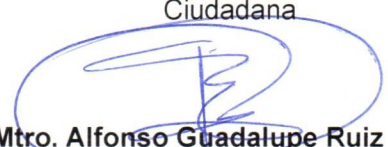
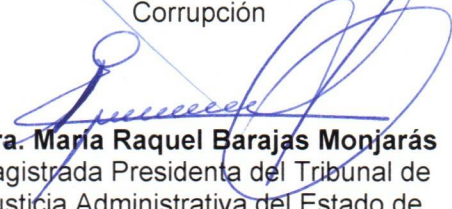
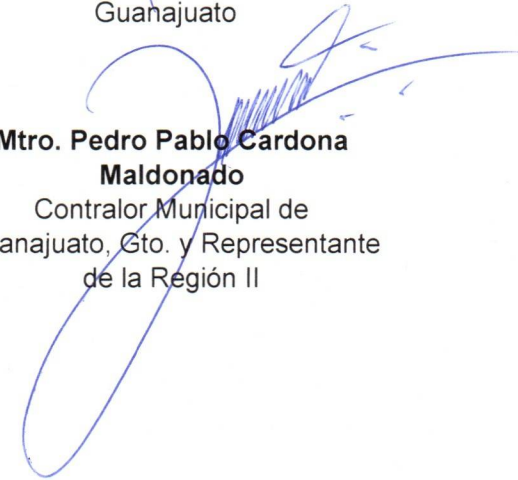
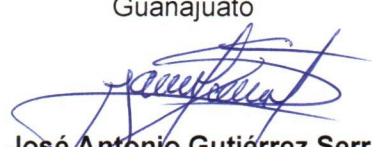
Con apoyo en lo previsto por los artículos 9, 11, 14, fracciones I, III, IV y V, 15, 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 8, 9 fracción III, 15 fracción II del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; y 8 fracción VIII y IX, 9 fracciones IV y VI de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este Acuerdo los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.


**Mtro. Alejandro Armando Ramírez
Zamarripa**

Presidente del Comité Coordinador


Mtra. Juana López Ayala

Integrante del Comité de Participación
Ciudadana


Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción
Mtro. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Consejero del Poder Judicial del Estado de
Guanajuato
Mtra. María Raquel Barajas Monjarás
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato
**Mtro. Pedro Pablo Cardona
Maldonado**
Contralor Municipal de
Guanajuato, Gto. y Representante
de la Región II
C.P. José Antonio Gutiérrez Serrano
Contralor Municipal de Salamanca, Gto., y
Representante de la Región III

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSEA/001/2026, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 19 de enero de 2026.

Mecanismo de seguimiento a la emisión de Códigos de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Noviembre, 2025



I. Antecedentes

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹ [LGRA] establece que los Servidores Públicos deben observar el código de ética emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que disponga el Sistema Nacional Anticorrupción [SNA].

En cumplimiento de esta disposición, el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción [CC-SNA], aprobó el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del código de ética que refiere el artículo 16 de la LGRA, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 12 de octubre de 2018².

Posteriormente, con la consolidación de la mayoría de los órganos colegiados e instancias que conforman los Sistemas Anticorrupción, tanto a nivel nacional como locales, el 8 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la instalación del Sistema Nacional Anticorrupción en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de cumplir con las formalidades de la ley, el CC-SNA consideró pertinente que el SNA refrendara los referidos Lineamientos. En consecuencia, en la sesión del 29 de febrero de 2024, se sometió a consideración y posteriormente fue aprobado por este órgano colegiado el siguiente acuerdo:

ÚNICO. El Sistema Nacional Anticorrupción refrenda, en su integridad, los "Lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" aprobados por su Comité Coordinador y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Este acuerdo fue publicado en el DOF el 9 de abril de 2024³.

En ese sentido, y en cumplimiento al acuerdo SO-SNA/29/02/2024.09, en donde la Presidencia del SNA instruyó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción [SESNA] dar seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética y presentar un informe, se pone a consideración del SNA el *Mecanismo de seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas [Mecanismo de Seguimiento]*.

¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas

² Lineamientos: DOF - Diario Oficial de la Federación

³ Refrendo: DOF - Diario Oficial de la Federación

II. Mecanismo de Seguimiento

Los *Lineamientos que regulan las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción* establecen que los integrantes del SNA tienen la facultad de coordinarse con los Secretarios Técnicos de los Sistemas Anticorrupción para la implementación de acuerdos adoptados⁴. Asimismo, son facultades del Titular de la SESNA ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del SNA⁵ y realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo por el SNA⁶.

En este marco, y en cumplimiento de la instrucción del SNA, la SESNA desarrolla el Mecanismo de Seguimiento para establecer:

- Los actores responsables del seguimiento y reporte de información.
- Los plazos para la ejecución de las actividades de seguimiento y reporte.
- La herramienta que, para el reporte, la SESNA pondrá a disposición de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción [SESEA].
- La integración del informe.

El Mecanismo de Seguimiento se estructura en cuatro pasos, que se describen a continuación. Es importante señalar que resaltar que los pasos 1 y 2 se desarrollarán de manera paralela.

Paso 1: Desarrollo del Tablero de Reporte

Paso 1: Desarrollo del Tablero de Reporte	Periodo de trabajo 	1 mes.
	Instancias involucradas 	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
	Actividad 	La SESNA desarrollará un Tablero para el Reporte de información. El Tablero será una plataforma digital que tendrá el propósito de facilitar y sistematizar el reporte de Información.

⁴ Artículo 31, fracción XIV de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.

⁵ Artículo 32, fracción VII de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.

⁶ Artículo 32, fracción IX de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.

Paso 2: Identificación de Sujetos Obligados

Periodo de trabajo 	1 mes.
Instancias involucradas 	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción y entes públicos.
Actividad 	Las SESEA identificarán a todos los entes públicos que, conforme a la LGRA o la normatividad estatal aplicable en la materia, están obligados a emitir códigos de ética que se adecuen a los Lineamientos refrendados por el SNA, y les solicitará el enlace al código de ética publicado, así como la fecha de publicación.

Paso 2: Identificación de Sujetos Obligados

Paso 3: Carga de información al Tablero de Reporte

Paso 3: Carga de información al Tablero de Reporte	Periodo de trabajo 	10 días hábiles. A partir del lanzamiento del Tablero de Reporte las SESEA contarán con 10 días hábiles para cargar la información.
	Instancias involucradas 	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción.
	Actividad 	En el Tablero de Reporte, las SESEA deberán validar y actualizar el universo de entes públicos obligados a emitir códigos de ética, así como cargar la información recopilada acerca de estos códigos. Al finalizar la carga deberá remitir el acuse correspondiente a la cuenta de correo que la SESNA designe para ese propósito.

Paso 4: Integración de informe

Periodo de trabajo 	10 días hábiles. Una vez que cierre el periodo de carga de información en el Tablero de reporte, la SESNA, contará con 10 días hábiles para integrar el Informe.
Instancias involucradas 	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
Actividad 	Con la información reportada, la SESNA elaborará un informe sobre el estado de cumplimiento de los entes públicos en la emisión de códigos de ética, conforme a los Lineamientos refrendados por el SNA.

Paso 4: Integración de informe

Tablero de Reporte del SNA

La SESNA habilitará un módulo en el Tablero de Reporte del SNA dedicado al seguimiento de la emisión de códigos de ética. Este módulo estará alojado en una sección de la página del Tablero de Reporte:

<https://sna.org.mx/tablero-de-reporte>

Durante el periodo en el que este módulo se encuentre habilitado, las SESEA podrán ingresar con las credenciales [correo electrónico y contraseña] proporcionadas por la SESNA para realizar:

- La validación de los entes públicos que se encuentran obligados a emitir códigos de ética.
- La carga de información relacionada con los códigos de ética emitidos por los entes públicos obligados identificados.

El módulo del Tablero de Reporte permitirá a las SESEA la validación de los entes públicos mediante campos de texto editables que contengan los nombres correspondientes. Las SESEA podrán eliminar, agregar y modificar los campos necesarios, de tal modo que al finalizar el ejercicio la sección contenga un listado completo de los entes públicos obligados a emitir un código de ética.

De igual forma, el módulo incluirá los siguientes campos de información relacionada con la emisión de códigos de ética por parte de los entes públicos identificados:

- Confirmación de la existencia de un código de ética
- Enlace a la publicación del código de ética.
 - Solo se aceptarán enlaces a los sitios oficiales de cada entidad federativa.
- Fecha de emisión del código de ética.
- Confirmación del cumplimiento de los lineamientos refrendados por el SNA del código de ética remitido.
- Número de instituciones que observan el código de ética reportado.

Al finalizar la captura, y previa confirmación de la SESEA, el módulo del Tablero de Reporte emitirá un acuse en formato electrónico, el cual contendrá la confirmación impresa de la información recibida. Una vez generado el acuse, la SESEA no podrá continuar editando la información reportada.

A partir de la información reportada se integrará un informe sobre el estado de cumplimiento de los entes públicos en la emisión de códigos de ética. Además, el Tablero de Reporte incorporará una sección de **Seguimiento**, en la que se podrá consultar el estatus de la emisión de los códigos de ética a nivel nacional; dicho tablero será de acceso público y se actualizará de manera semestral.

SEMANAS	1	2	3	4	5	6	7	8
---------	---	---	---	---	---	---	---	---

Cronograma de Actividades

Paso 1

Desarrollo del Tablero de Reporte

Paso 2

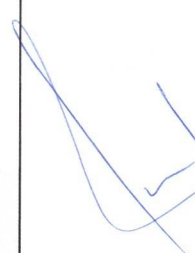
Identificación de Sujetos Obligados

Paso 3

Carga de información
al Tablero de Reporte

Paso 4

Integración del
Informe

    7

2